



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 044 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS

Piura, 20 FEB 2026

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N°22558 fecha 01 de septiembre de 2025; la Resolución Directoral N°922-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-DEGDRH de fecha 30 de septiembre del 2025; la Hoja de Registro y Control N°28577 de fecha 21 de octubre de 2025; el Oficio N°6846-2025/GRP-DRSP-43002011.2 de fecha 03 de noviembre de 2025, el Memorando N°522-2025/GRP-460000 de fecha 14 de noviembre de 2025, el Oficio N°1094-2025/GRP-DRSP-43002011 de fecha 23 de diciembre de 2025 y, el Informe N°36-2026/GRP-460000 de fecha 08 de enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Hoja de Registro y Control N°22558 de fecha 01 de septiembre del 2025, el señor Julio César Huertas Agurto en calidad de abogado de la señora Lidia de La Paz Tintaya Avendaño, Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES ASISTENCIALES DE SALUD – SITRASA de la Dirección Regional de Salud Piura (en adelante, el Sindicato), solicitó la aprobación de la Directiva N°001-2025-DIRESA-PIURA, que establece los Lineamientos para la asignación económica por movilidad en cumplimiento a la negociación colectiva y a las condiciones de trabajo para el personal asistencial nombrado afiliado al sindicato de trabajadores asistenciales de salud de la sede de la Dirección Regional de Salud de Piura;

Que, con la Resolución Directoral N°922-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-DEGDRH de fecha 30 de septiembre de 2025, la Dirección Regional de Salud de Piura resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada mediante Hoja de Registro y Control N°22558 de fecha 01 de septiembre del 2025;

Que, mediante la Hoja de Registro y Control N°28577 de fecha 21 de octubre del 2025, el Sindicato interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°922-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-DEGDRH de fecha 30 de septiembre de 2025;

Que, mediante Oficio N°6846-2025/GRP-DRSP-43002011.2 de fecha 03 de noviembre de 2025, la Dirección Regional de Salud de Piura remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura el recurso de apelación interpuesto por el Sindicato contra la Resolución Directoral N°922-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-DEGDRH de fecha 30 de septiembre de 2025. El mismo que fue derivado a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante proveído de fecha 04 de noviembre de 2025 para la emisión de opinión legal;

Que, con el Memorando N°522-2025/GRP-460000 de fecha 14 de noviembre de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección Regional de Salud de Piura remitir información para emitir opinión legal;

Que, mediante el Oficio N°1094-2025/GRP-DRSP-43002011 de fecha 23 de diciembre de 2025, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Piura remite la información solicitada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **044** -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS

Piura, **20 FEB 2026**,

Que, el Recurso de Apelación se encuentra regulado en el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*; siendo su plazo de interposición **de quince (15) días perentorios de notificado el acto administrativo**, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 218.2 del artículo 218 del cuerpo normativo antes descrito.

Que, a folios 113 del expediente administrativo se aprecia que la resolución impugnada ha sido emitida el día **30 de septiembre del 2025**, en consecuencia, el recurso de apelación ha sido presentado dentro de plazo legal establecido, ya que fue interpuesto el **21 de octubre del 2025**;

Que, la controversia a dilucidar en el presente procedimiento administrativo, está referida a determinar si corresponde que la Dirección Regional de Salud Piura proceda a la aprobación de la propuesta de Directiva Regional identificada con numero 001-2025-DIRESA-PIURA, con la cual se pretende establecer los Lineamientos para la asignación económica por movilidad en cumplimiento a la negociación colectiva y a las condiciones de trabajo para el personal asistencial nombrado afiliado al sindicato de trabajadores asistenciales de salud de la sede de la Dirección Regional de Salud de Piura;

Que, es pertinente mencionar que, a nivel del Pliego Gobierno Regional Piura, los criterios para la elaboración de directivas se encuentran regulada a través de la Directiva Regional N°003-2025/GRP-410000-410300, de fecha 18 de febrero del 2025 denominada "Lineamientos para la elaboración, modificación y aprobación de Directivas en el Gobierno Regional Piura", y cuyo alcance es de aplicación obligatoria a todas las unidades de organización del Gobierno Regional, se define a la Directiva como el *"Documento técnico normativo, emitido por la autoridad competente, que sirve para orientar, regular y normar la gestión administrativa de las diferentes unidades de organización del Gobierno Regional Piura"*; en consecuencia, es un documento oficial que establece un conjunto de normas, reglas, directrices que regulan aspectos técnicos, administrativos, así como derechos, obligaciones y responsabilidades, relacionados a competencias del ámbito de administración interna;

Que, al respecto debemos precisar que la Dirección Regional de Salud de Piura a través de la Resolución Directoral N°922-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-DEGDRH de fecha 30 de septiembre de 2025, resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada mediante Hoja de Registro y Control N°22558 de fecha 01 de septiembre del 2025, señalando: *"Que del mismo modo, el Proyecto de Directiva N 001-2025-DIRESA PIURA, carece de sustento presupuestal pues conforme a lo expuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración en el Informe Técnico N°005-2025/GRP-DIRESA-4300206 el pago de movilidad al personal sindicalizado al SITRASA, se plantea como un pago fijo mensual en dinero y a través de planillas Esto contradice la naturaleza de la condición de trabajo, configurando en la práctica una bonificación remunerativa encubierta, la cual se encuentra prohibida por el artículo 6 de la*

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 044 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS

Piura, 20 FEB 2026

Ley N 32185-Ley de Presupuesto Público del año 2025, que a la letra dice: Prohíbese a los gobiernos regionales, el reajuste o incremento de remuneraciones bonificaciones beneficios dietas asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...) máxime si el artículo 1 del Decreto Supremo N° 110-2001-EF modificada por la Tercera Disposición Transitoria del Decreto de Urgencia N° 088-2001 señala que en concordancia con lo regulado en el Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM no tiene naturaleza remunerativa, es decir se desnaturalizarla la figura jurídica y se vulneraría lo establecido en el D.S. N. 110-2001-EF, que prohíbe otorgar beneficios con carácter remunerativo bajo el régimen del D.L. 276”;

Que, a folios 01 al 08 del expediente administrativo obra, la propuesta de Directiva, en cuyo objetivo plantea: “Establecer los lineamientos, regular los criterios y procedimientos administrativos que contribuyan a garantizar que los servidores activos nombrados y asistenciales afiliado al Sindicato de Trabajadores Asistencial de salud de la Sede – DIRESA Piura (SITRASA), continúen percibiendo el incentivo económico para cubrir los gastos de desplazamiento requeridos para el cumplimiento diario de sus funciones en atención al costo elevado de vida (...)”;

Que, en tal sentido, se debe tener en consideración lo señalado en la Directiva Regional N°003-2025/GRP-410000-410300 “Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas y otros en el Gobierno Regional Piura”, aprobada mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 044 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 18 de febrero del 2025, la cual señala;

“5.3 De la Formulación

5.3.1 Se formula en atención a las necesidades de las diferentes unidades de organización del Gobierno Regional Piura, a fin de establecer procedimientos específicos de carácter operativo y/o administrativo, así como acciones internas que deben realizarse en cumplimiento a las normas legales vigentes o lineamientos de política institucional, en concordancia con el nuevo Reglamento de Organización de Funciones.
(...)

5.4 De la Revisión

La Subgerencia Regional de Modernización revisa que el proyecto de directiva este acorde a la normatividad vigente y contenga la estructura señalada en el anexo correspondiente, pudiendo sugerir o dar algunos aportes a considerar, debidamente consensuados. De ser conforme, visa dicho proyecto y con Informe Técnico eleva el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Acondicionamiento Territorial, que con proveído lo deriva a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para el informe legal respectivo.
(...);

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 044 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS

Piura, 20 FEB 2026

Que, asimismo es preciso señalar que conforme a lo prescrito por la Ley N°35185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025", las entidades que forma parte de la Administración Pública se encuentran imposibilitadas de crear o ampliar conceptos económicos a favor de su personal adscrito bajo cualquier naturaleza, en tanto, no exista una norma expresa con rango legal que lo habilite, además de un marco presupuestal que respalde su ejecución;

Que, de lo antes expuesto se debe precisar que la Directivas son actos de administración de gestión interna¹ que están orientas a regular procedimientos, dirigir los servicios y actividades que se brinda en las entidades, no pueden crear obligaciones nuevas respecto de los administrados; es decir, carecen de rango legal para crear derechos económicos o ampliar los ya existentes; bajo ese contexto legal, la aprobación de la propuesta de Directiva Regional identificada con numero 001-2025-DIRESA-PIURA, con la cual se pretende establecer los Lineamientos para la asignación económica por movilidad en cumplimiento a la negociación colectiva y a las condiciones de trabajo para el personal asistencial nombrado afiliado al sindicato de trabajadores asistenciales de salud de la sede de la Dirección Regional de Salud de Piura, resulta jurídicamente imposible²;

Que, estando a lo opinado en el Informe N°36-2026/GRP-460000 de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y conforme a los párrafos precedentes, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social declara INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por "EL SINDICATO" contra la Resolución Directoral N°922-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-DEGDRH de fecha 30 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección Regional de Salud de Piura;

Con el visado de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social; Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR, de fecha 16 de Febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

¹ Art. 1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".

² Art. 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, : "7.1. Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 044-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS

Piura, 20 FEB 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el **SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS ASISTENCIALES DE SALUD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRESA PIURA**, contra la Resolución Directoral N°922-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-DEGDRH de fecha 30 de septiembre de 2025, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa conforme a lo establecido en el literal b) numeral 228.2 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al **SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS ASISTENCIALES DE SALUD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRESA PIURA**, en modo y forma de ley. Comunicar el acto que se emita a la Dirección Regional de Salud, a donde se deben remitir los actuados, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

OSCAR MARTÍN TUESTA EDWARDS
Gerente Regional

